



# Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 0013

-2015-GORE-ICA/GGR

Ica, 22 ENE, 2015



VISTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 0003-2015-GORE-ICA/GGR de fecha 12 de Enero de 2015 expedida por la Gerencia General Regional.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0003-2015-GORE-ICA/GGR de fecha 12 de Enero de 2015 la Gerencia General Regional resuelve en su **Artículo Primero.- RECONOCER** el pedido de ampliación de Plazo Parcial N° 06 de la empresa supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR NASCA**, que cumple como supervisor de la obra: "Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nasca"; por el término de 90 días calendarios, sin reconocimiento de gastos generales. **Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE** a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Supervisor de la Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación al Contratista en su domicilio en su domicilio Av. Manuel Olgún N° 211 Int. 1702, Urb. Los Granados Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, y a quienes compete según la normatividad vigente.

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0003-2015-GORE-ICA/GGR de fecha 12 de Enero de 2015 se ha incurrido en error material al haberse consignado en la parte resolutive del artículo primero, reconocer el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 de la Empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR NASCA que cumple como supervisor de la obra: "Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nasca" (...) **debiendo ser lo correcto, RECONOCER** el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, solicitado por la Empresa contratista **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A** de la Obra "Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nasca", por el término de 90 días calendarios, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la parte pertinente de la Resolución Gerencial Regional N° 0003-2015-GORE-ICA/GGR de fecha 12 de Enero de 2015, en los términos señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008.EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica del Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** de Oficio el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 0003-2015-GORE-ICA/GGR de fecha 12 de Enero de 2015, en los términos expuestos en el segundo considerando de la presente Resolución; dejando subsistente los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución conforme a ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
  
DR. JOSÉ ALEJANDRO GIRAOLIVA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

